

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se da lectura al orden del día, el cual es aprobado por parte de todos los miembros de la Comisión Técnica, luego de lo cual, se dispone dar inicio con el desarrollado de cada uno de los puntos del orden del día.

PUNTO DOS.- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA

El artículo 412 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *“El oferente ganador de la puja o el oferente que participó en la negociación que resultó exitosa, según corresponda, pasará a la etapa de entrega y verificación de documentación.”*; en concordancia con los numerales 3.5 *“Del ingreso de la información y documentación”* y 3.6 de la *“Verificación de la documentación e información del oferente ganador”*, del Pliego de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos – SICM 2022.

El Coordinador Técnico de Innovación Tecnológica, Encargado, mediante Memorando No. SERCOP-CTIT-2022-0557-M de 21 de junio de 2022, informa: *“(…) en el mantis 0009724: Actualización sección “Informe de verificación realizado por la subdirección de control” que fue informado por Jenny Medina se encuentra la solicitud de la mejora funcional, el día 22-06-2022 se estima cargar a producción”*, motivo por el cual la Comisión Técnica puede continuar con la calificación.

En sesión del 25 de agosto de 2022, constante en Acta S/N, la Comisión Técnica, con base en el Informe de la Subcomisión de Apoyo de 25 de agosto de 2022, resolvió solicitar la convalidación de errores de la oferta presentada por la compañía : LABORATORIO GADOR S.A., notificada a través del correo electrónico institucional compracorporativasalud@sercop.gob.ec el 26 de agosto de 2022 a las 11h58, para que en el término de 2 días contados a partir de la fecha de notificación se presente la siguiente convalidación: *“Previo a continuar con la verificación del cumplimiento de la información y requisitos mínimos por parte del proveedor, los miembros de la Comisión Técnica en base al informe de la Subcomisión de Apoyo, y con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el Art. 157, numerales 1 y 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 (Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP) (...) resuelven enviar a convalidar lo siguiente: En la sección “Formulario Único de la Oferta/Beneficiario Final”, se requiere aclarar el/los beneficiarios finales (persona natural), conforme lo determina el inicio tercero del artículo 61 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, y la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-C, ya que consta declarada como beneficiario final una persona jurídica.”* (Ver anexo 9.3)

A través de correo electrónico remitido por el oferente el 29 de agosto de 2022 a las 09h25 el oferente, remite la convalidación solicitada al correo electrónico institucional compracorporativasalud@sercop.gob.ec, informó: *“Adjunto Anexo Formulario Único de la Oferta/Beneficiario Final por la convalidación de errores solicitada del Proceso SICM-488-2022,*

adicional se adjunta nombramiento Representante Legal” (Ver anexo 9.3)

En consecuencia, la Comisión Técnica verifica que el oferente **LABORATORIO GADOR S.A.**, ha procedido a aclarar el/los beneficiarios finales (persona natural).

Mediante oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2022-0524-O de 26 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA remitió a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP el informe Nro. ARCSA-INF-CGTVYCP-2022-048: INFORME CONSOLIDADO DE LOS CONTROLES EJECUTADOS A LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS IMPORTADORES “SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS 2022. GRUPO 12-08-2022”. (Ver Anexo 13. 6)

Mediante Informe ARCSA-INF-CGTVYCP-2022-048 de 26 de agosto de 2022, ARCSA concluye que “De acuerdo a las acciones ejecutadas por las coordinaciones zonales se concluye lo siguiente: Se evidenció un total de 51 establecimientos y 168 productos referente al listado remitido por el SERCOP, de la base de datos remitida por el SERCOP, se identificó que 91 productos cuentan con Registro Sanitario, 51 Productos con solicitud de inscripción y 25 Productos sin información disponible; de los 91 productos que cuentan con registro sanitario 21 son de producción nacional y 70 de producción extranjera. (...)” En consecuencia se desprende del referido informe que el oferente participante en el presente proceso cumple. (Ver Anexo 13. 7)

Con memorando Nro. SERCOP-DCPN-2022-0094-M de fecha 29 de agosto de 2022, el Director de Control de la Producción Nacional del SERCOP, pone en conocimiento de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos SICM 2022, el informe del ARCSA antes referido. (Ver Anexo 13. 8)

La Comisión Técnica toma conocimiento del INFORME DE SUBCOMISIÓN suscrito el 2 de septiembre de 2022 y procede a verificar el cumplimiento de requisitos del oferente **LABORATORIO GADOR S.A.** con RUC Nro. **1792580455001**, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS PLIEGOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Formulario único de oferta suscrito electrónicamente por la persona natural o representante	X		El oferente, presenta el detalle del numeral 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO, del Formulario Único de Oferta, de forma completa y conforme el modelo del pliego, documento mediante el cual, se compromete y declara aceptar, en su totalidad, los

<p>legal/apoderado especial de la persona jurídica, o /procurador común del compromiso de asociación o consorcio</p> <p>Formulario de beneficiario final</p>			<p>términos y condiciones referidos en la convocatoria y pliego.</p> <p>Cabe señalar que de conformidad con lo indicado en el punto 13, del numeral 1.1 del Formulario de la Oferta, el oferente garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada en la oferta, so pena de las sanciones indicadas en el mencionado punto.</p> <p>La comisión técnica, verificó que el oferente ganador de la puja de este procedimiento ingresó la información y documentación dentro del plazo establecido en el pliego.</p> <p>CONVALIDACIÓN</p> <p>En la sección “<i>Formulario Único de la Oferta/Beneficiario Final</i>”, se requiere aclarar el/los beneficiarios finales (persona natural), conforme lo determina el inicio tercero del artículo 61 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, y la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-C, ya que consta declarada como beneficiario final una persona jurídica”.</p> <p>(Ver anexo 1; 9.1;9.2; y 9.3)</p> <p>En consecuencia, CUMPLE</p>
--	--	--	--

<p>Para el caso de medicamentos nacionales: Registro sanitario vigente o la solicitud de registro sanitario del medicamento objeto del presente procedimiento emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA.</p> <p>Para el caso de medicamentos extranjeros: Registro Sanitario vigente o solicitud de homologación de registro sanitario con certificado sanitario emitido por agencias de países de alta vigilancia sanitaria.</p> <p>Para el caso de los oferentes que ingresen la solicitud de registro sanitario contarán con plazo máximo de 75 días, para la presentación del respectivo certificado de registro sanitario emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA.</p>	X		<p>El registro sanitario está vigente a la fecha de verificación</p> <p>(Ver anexo 3.1 y 3.2)</p> <p>En consecuencia, CUMPLE</p>
<p>Autorización expresa de distribución, emitida por el titular del Registro Sanitario, en caso de que el titular del certificado de registro sanitario no coincida con el oferente.</p>	-	-	<p>No se requiere la “Autorización expresa de distribución”, ya que el proveedor ganador es titular del Registro Sanitario.</p>
<p>Calificación para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera).</p>	-	-	<p>Se ha verificado dentro de las herramientas/aplicativos informáticos establecidos por la ARCSA y del Portal de Compras Corporativas, de donde se constata que el medicamento NO está sujeto a fiscalización</p> <p>(Ver anexo 4.1)</p> <p>En consecuencia, CUMPLE</p>

<p>Descripción y detalle de la información específica del medicamento ofertado en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.</p>	<p>X</p>		<p>(Ver Anexo 2; 2.1; y 2.2)</p> <p>En consecuencia, CUMPLE</p>
<p>La determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios (para personas jurídicas), y así sucesivamente hasta transparentar la estructura de propiedad de todas las sociedades a nivel de personas naturales, y declaración en línea de que estos no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, caso contrario, el SERCOP descalificará al oferente.</p>	<p>X</p>		<p>Consta declarado por el oferente a través del módulo de Compras Corporativas en interoperabilidad con la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador.</p> <p>(Ver anexo 5.1, 5.2, 5.3, 5.4; 5.4.1; 5.5; 5.5.1; y 5.6)</p> <p>En consecuencia, CUMPLE</p>

<p>Declaración en caso que, el proveedor ganador sea una persona natural o en caso de ser una persona jurídica y tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente” (PEP), de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, al respecto deberá presentar los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.</p>	X		<p>Declaración adjunta en el Módulo de Compras Corporativas</p> <p>(Ver anexo 7.1)</p> <p>En consecuencia, CUMPLE</p>
<p>Declaración en caso que, el proveedor ganador sea una persona natural o una persona jurídica y que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales, ejerzan una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público, deberán presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombres completos del servidor público/ dignatario - Cédula o RUC - Cargo o dignidad que ejerce - Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad 	X		<p>Declaración adjunta en el Módulo de Compras Corporativas</p> <p>(Ver anexo 7.1)</p> <p>En consecuencia, CUMPLE</p>

<p>Declaración juramentada de la capacidad de producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes.</p>	<p>X</p>		<p>(Ver anexo 7.2) En consecuencia, CUMPLE</p>
<p>En el caso de oferente nacional, verificación de la existencia legal mínima de tres (3) años en el portal de la Superintendencia de Compañías; y, para el caso de extranjeros se revisará el documento de la Escritura de Constitución de la Compañía.</p>	<p>X</p>		<p>(Ver anexo 8.1) En consecuencia, CUMPLE</p>

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL OFERENTE GANADOR

1. De conformidad con el cronograma del proceso, la Comisión Técnica en sesión del 20 de julio del 2022, constante en Acta Nro. 4 conoció los resultados de la puja electrónica.

2. CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO

Se ha verificado a través de la herramienta digital del ARCSA y en el “*MODULO DE COMPRAS CORPORATIVAS*” (Información Certificación Sanitaria) que el oferente cuenta con el certificado de Registro Sanitario vigente del medicamento objeto del presente proceso, emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA. Verificación que se la realiza a través del link <http://aplicaciones.controlsanitario.gob.ec/consulta/index.php> (Ver Anexo 3.1)

Se ha verificado en el Certificado de Registro Sanitario, lo siguiente:

- Que el titular del certificado coincida con el oferente, salvo que cuente con una autorización expresa de distribución. En dicho caso deberá incluir el certificado de distribución respectivo.
- Vigencia a la fecha de la verificación.

- Principio activo, forma farmacéutica, concentración, presentación y vía de administración que coincida con la ficha técnica del medicamento. Para la verificación de este parámetro, se procede a ingresar al siguiente link del ARCSA <http://aplicaciones.controlsanitario.gob.ec/consulta/index.php> y se contrasta con la información constante en la ficha técnica del medicamento. (Ver Anexo 3.2)
- La calificación para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera), misma que deberá estar vigente a la fecha de verificación.

NOTAS:

Para la verificación del titular del Registro Sanitario, se deberá considerar que: “*Razón Social del Solicitante*” es el Titular del Registro Sanitario; “*Razón Social del Titular*” que corresponde al titular del medicamento; y “*Razón Social del Fabricante*” que corresponde al fabricante del medicamento.

Para la determinación de si un medicamento está sujeto a fiscalización, se verifica primeramente en el Módulo de Compras Corporativas, dentro del parámetro “Licencia para producir y comercializar medicamentos que contienen sustancias sujetas a fiscalización”, información que está enlazada con la ARCSA y se mostrará en el Anexo correspondiente.

Y por otro lado se verifica a través del siguiente link de la ARCSA, si la condición de venta establecida por la ARCSA señala: “*Bajo receta controlada*”, el medicamento estaría sujeto a fiscalización, que se mostrará en el Anexo correspondiente.

<http://aplicaciones.controlsanitario.gob.ec/publico/consultas/lista> (ARCSA)

Si el medicamento está sujeto a fiscalización, se verifica que el oferente esté calificado para el manejo de medicamentos que contengan sustancias sujetas a fiscalización se ingresa al siguiente link, de donde se obtiene el listado de empresas calificadas, y se mostrará en el Anexo correspondiente:

<https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/05/LISTA-DE-EMPRESAS-CALIFICADAS.pdf>

Se ha verificado dentro de las herramientas/aplicativos informáticos establecidos por la ARCSA y del Portal de Compras Corporativas de donde se constata que el medicamento NO está sujeto a fiscalización. (Ver Anexo 4.1)

En consecuencia, **CUMPLE**

3. DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL MEDICAMENTO OFERTADO

De conformidad a lo establecido en el punto 3 del numeral 3.6. de las Condiciones Particulares de los pliegos, se ha procedido a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del medicamento elaborada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS de la SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. (Ver Anexo 2).

En consecuencia, **CUMPLE**

La información específica e imagen primaria del medicamento registradas en el Módulo Compras Corporativas, concuerdan con los requerimientos establecidos en la ficha técnica. Ver Anexos 2; 2.1; y 2.2

En consecuencia, **CUMPLE**

4. DETERMINACIÓN CLARA DE LA IDENTIDAD DE LOS ACCIONISTAS, PARTICÍPES O SOCIOS (PARA PERSONAS JURÍDICAS), HASTA TRANSPARENTAR LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES A NIVEL DE PERSONAS NATURALES

- a) El oferente **LABORATORIO GADOR S.A. S.A.** con **RUC Nro. 1792580455001**, participa como persona jurídica, en este sentido, presenta la NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTICÍPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS, a través del MÓDULO DE COMPRAS CORPORATIVAS de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del numeral 3.6. de las condiciones particulares de los pliegos; composición accionaria que ha sido verificada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador. (Ver Anexos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4; 5.4.1; 5.5; 5.5.1; y 5.6).
- b) Se procede a la revisión de la habilitación del oferente y de los socios, accionistas o partícipes (para el caso de personas jurídicas) de conformidad con la normativa que a continuación se invoca:
- LOSNCP, artículo 62, numerales 4 y 6, que respectivamente dicen: *«Art. 62.- Inhabildades generales.- No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes: / (...) 4. Quienes consten suspendidos en el RUP; / (...) 6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones».*
 - LOSNCP, primer inciso de la Disposición General Séptima (Agregada por el Art. 27 de la Ley. s/n, [R.O. 100-2S, 14-X-2013](#); y, sustituida por el Art. 13 de la Ley s/n, [R.O. 966-2S, 20-III-2017](#)), que establece: *«En cualquiera de las modalidades de contratación previstas en esta Ley, las empresas oferentes, al momento de presentar su oferta, deberán demostrar el origen lícito de sus recursos y presentar la nómina de sus socios o accionistas para verificar que los mismos no estén inhabilitados para participar en procedimientos de contratación pública.».*

- Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, segundo inciso del artículo 61, que en su parte pertinente prevé: «(...) La entidad contratante utilizará la información proporcionada por cada oferente única y exclusivamente para efectos de calificar al mismo en el procedimiento de contratación que haya iniciado, con el fin de que se verifique la existencia de las inhabilidades de contratación generales y especiales que establecen en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 110 y 111 de su Reglamento General»;
- De acuerdo con la Disposición General Segunda introducida por Decreto Ejecutivo Nro. 378, publicado en R.O. 27-S, 23 de marzo de 2022, se señala: “(...) Para la aplicación del primer inciso de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública se entenderá que para el proceso de verificación de inhabilidades de un oferente que sea una empresa, se refiere a socios o accionistas mayoritarios. Se entenderá que un socio o accionista de una persona jurídica es mayoritario al poseer el 5% o más de acciones o participaciones de una persona jurídica.
- Pliego, Condiciones Generales, SECCIÓN II, numeral 2.2.2., que señala: «**Inhabilidades:** No podrán participar en el procedimiento de selección, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales determinadas en los por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 110 y 111 de su Reglamento General, así como las personas jurídicas cuyos socios, accionistas o partícipes se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los artículos antes señalados y de conformidad a la normativa emitida por el SERCOP».
- **OFERENTE (Persona Jurídica)**

Se ha evidenciado que **LABORATORIO GADOR S.A.** con **RUC Nro. 1792580455001**, se encuentra habilitado en el RUP, conforme consta en el Anexo 6.1 y no registra obligaciones pendientes en el SRI ni en el IESS, conforme Anexos 5.4 y 5.5

- **SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES**

Se ha procedido a verificar los socios y accionistas del oferente

ACCIONISTAS DE LABORATORIO GADOR S.A.

NOMBRE ACCIONISTA	RUC	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
-------------------	-----	------------	---------------

1.	SE-Q-00005451	ENDITOWN INTERNATION AL S. A.	99%	El accionista no cuenta con RUP, es una empresa extranjera por lo cual no se puede visualizar resultados en las páginas del SRI e IESS. . (Ver anexo 6.2; 5.4.1; y 5.5.1;)
2.	SE-Q-00005450	GADOR SOCIEDAD ANÓNIMA	1%	El accionista no cuenta con RUP, es una empresa extranjera por lo cual no se puede visualizar resultados en las páginas del SRI e IESS. (Ver anexo 6.2; 5.4.1; y 5.5.1;)

Nota.- Respecto a la verificación en el Portal del IESS se ha podido constatar que solamente de quienes estén registrados como Afiliados Voluntarios o Empleadores se puede obtener el certificado de no tener obligaciones patronales.

5. De conformidad con lo establecido en el número 5, del numeral 3.6. de las condiciones particulares de los pliegos, que textualmente establece:

“5. Declaración y descripción en caso de que el proveedor ganador sea una persona natural o en caso de ser una persona jurídica y tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Constatación del Formulario. Si no se presenta dicha declaración, la oferta será descalificada”.

Se ha procedido a verificar a través del “MÓDULO DE COMPRAS CORPORATIVAS” la declaración realizada por el oferente conforme consta en el Anexo 7.1.

En consecuencia, **CUMPLE**

6. De conformidad con lo establecido en el número 6, del numeral 3.6. de las condiciones particulares de los pliegos, que textualmente establece:

“6. Declaración y descripción en caso de que el proveedor ganador sea una persona natural o en caso de ser una persona jurídica y tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios que conforman la misma, así como representantes legales ejerzan una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. Constatación del formulario. Si no se presenta dicha declaración la oferta será descalificada...”

Se ha procedido a verificar a través del “MÓDULO DE COMPRAS CORPORATIVAS” la declaración realizada por el oferente conforme al Anexo 7.1.

En consecuencia, **CUMPLE**

7. De conformidad con lo establecido en el número 7 del numeral 3.6. de las condiciones particulares de los pliegos, que textualmente establece:

“Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento: Se revisará que el oferente haya ingresado el documento correspondiente”.

Se ha procedido a verificar a través del MÓDULO DE COMPRAS CORPORATIVAS la declaración realizada por el oferente conforme al Anexo 7.2.

En consecuencia, **CUMPLE**

8. Se procede a la verificación del tiempo de existencia legal de la persona jurídica de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. RE-SERCOP-0000072, artículo 65, numeral 2, que señala: «**Tiempo de existencia legal de personas jurídicas.**- (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2016-0000074, 23-XII-2016).- Para procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior a USD\$ 500.000,00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), no habrá tiempo de existencia legal mínima requerida. Para los procedimientos de contratación que sobrepasen el monto del presupuesto referencial antes mencionado el tiempo de existencia legal será mínimo de tres (3) años».

Se verifica en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador que la persona jurídica **LABORATORIO GADOR S.A.**, cumple con el tiempo de existencia legal requerido de acuerdo a la normativa, (Ver Anexo 8.1).

En consecuencia, **CUMPLE**

PUNTO TRES.- CONCLUSION

El oferente **LABORATORIO GADOR S.A.** con **RUC Nro. 1792580455001**, **CUMPLE** con los requisitos previstos, así como con el ingreso de la documentación e información, a través del Módulo de Compras Corporativas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, dentro del proceso Nro. **SICM-488-2022**, cuyo objeto es la selección del **DCI: FOSFOLÍPIDOS NATURALES SURFACTANTE PULMONAR - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO INTRATRAQUEAL - CONCENTRACIÓN: 25 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL X 8 ML.**

Se declara concluida la sesión y para constancia de lo actuado, los miembros de la Comisión Técnica, suscriben el presente documento.

Eliana Madelaine Torres Orbe
Presidenta de la Comisión Técnica
SICM 2022

Verónica Cecilia Ortega Cifuentes
Delegada principal del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social
IESS

Tatiana Claudina Cárdenas Pazmiño
Delegada principal del Instituto de Seguridad
Social de la Policía Nacional
ISSPOL-DNAIS

Vanessa Carolina Herrera Paladines
Delegada principal del Instituto de Seguridad
Social de las Fuerzas Armadas
ISSFA

Lo Certifico,

Nancy Patricia Vizcaíno Grijalva
Secretaria de la Comisión Técnica
SICM -2022